

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

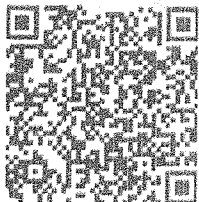
Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 17 AGO 2015	
No. de BITÁCORA 09/AH-0350/08/15	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006007
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. POTRERILLOS NO. 6 PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO TEL. (55) 5113 2606 FAX (55) 5113 2630 CORREO ELECTRONICO: heidi.huerta@adama.com	R.F.C. 6 C.U.R.P. IIN850215MIA
VIGENCIA INICIAL 17 AGO 2015	
VIGENCIA FINAL 19/08/2016	
NOMBRE COMERCIAL MESOTRIONA 570 + NICOSULFURON 230 WDG (MESOTRIONA + NICOSULFURON)	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Mesotriona: 2-(4-metil-2-nitrobenzoil)ciclohexano-1,3-diona + Nicosulfuron: 2-[(4,6-dimetoxipirimidin-2-ilcarbamoil]-N,N-dimetilnicotinamida	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 104206-82-8 + 111991-09-4
ESTADO FÍSICO SOLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 57.0 + 23.0	
CANTIDAD 15	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS
CANTIDAD UMT 15	UMT KILO
FRACCION ARANCELARIA 3808.93.01	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISR	PAÍS DE PROCEDENCIA ARG BRA COL CRI USA ISR ZYA GBR DEU CHL POL JAM
ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MÚRILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0013079

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D105

VMM/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.